

MEMORANDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, SOBRE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, QUE PERMITAN ABORDAR LA MIGRACIÓN IRREGULAR.

El Ministerio de Gobernación (MINGOB), y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América, de aquí en adelante, cada uno de ellos es un "Participante" y colectivamente los "Participantes".

En el marco del Convenio General de Cooperación Técnica Entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Guatemala el uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (01/09/1954).

Tomando en consideración la cooperación en materia de seguridad de los Participantes, y el Memorando de Cooperación entre los Estados Unidos de América, la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, con anexo firmado en Tegucigalpa, el 27 de marzo de 2019, y el Memorándum de Cooperación en Materia de Seguridad Interna entre el Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala y el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Guatemala, el 9 de julio de 2014.

Reconociendo la importancia de los flujos migratorios ordenados y legales para la seguridad pública y seguridad de cada país; y tomando en cuenta que corresponde al Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala realizar y apoyar acciones relacionadas con temas de seguridad nacional, es intención de los Participantes, de acuerdo a sus capacidades y competencia, trabajar cooperativamente en un espíritu de respeto y apoyo mutuos.

Confirmando su intención de desarrollar y ejecutar un Plan de Mitigación de Migración Irregular, para abordar los flujos migratorios irregulares en la región.,

Han determinado mutuamente lo siguiente:

**SECCIÓN 1:
ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Los Participantes tienen la intención de cooperar bajo este Memorando de Cooperación en adelante, el Memorando, en:

Asuntos relacionados con:

1. Seguridad fronteriza, a efecto se reduzcan los flujos migratorios irregulares;
2. Capacitaciones necesarias, a efecto de mejorar las investigaciones criminales;
3. Acciones concretas necesarias que permitan contrarrestar la trata y tráfico ilícito de personas, la interdicción del tráfico ilícito de drogas; el comercio ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos y flujos financieros ilícitos.
4. Preparación necesaria, a efecto de mejorar la capacidad de identificación, administración y atención de migrantes irregulares.

Los Participantes, manifiestan que, de ser necesario, pueden invitar a instituciones o expertos, a efecto se incorporen en los grupos de trabajo a nivel técnico, para efecto de optimizar el propósito del Memorando.

SECCION 2: PROPÓSITO Y ALCANCE

El propósito de este Memorando es facilitar el desarrollo y la implementación por parte de los Participantes de un Plan de Mitigación de Migración Irregular, destinados a apoyar programas, iniciativas, mecanismos y medidas conjuntas y coordinadas, donde teniendo como premisa fundamental el fortalecimiento en materia de seguridad, se busque mejorar la seguridad fronteriza a efecto se reduzcan los flujos migratorios irregulares, realizar las capacitaciones necesarias, a efecto de mejorar las investigaciones criminales; las acciones concretas necesarias que permitan contrarrestar la trata y tráfico de personas y la interdicción del tráfico ilícito de drogas; la preparación necesaria, a efecto de mejorar la capacidad de identificación, administración y atención de migrantes irregulares, así como contrarrestar el comercio ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos y flujos financieros ilícitos.

Las fases y estimaciones de línea de tiempo se encuentran en el Anexo de este Memorando.

Este Memorando, es un mecanismo bilateral destinado a proporcionar un marco para guiar, monitorear, promover, y evaluar la identificación e implementación de una nueva fase en el desarrollo y seguimiento de actividades que en conjunto realizan los Participantes, sin perjuicio que los Participantes pueden sugerir periódicamente y decidir mutuamente un nuevo enfoque de Áreas que deban perseguirse

conjuntamente, lo cual está sujeto a la disponibilidad de recursos y a las autorizaciones correspondientes.

Los Participantes tienen la intención de compartir información, mejores prácticas y experiencias, y ayudarse mutuamente en la implementación exitosa de esos programas mutuamente diseñados, operaciones, iniciativas, mecanismos y medidas, de conformidad con su respectiva competencia establecida en leyes, reglamentos y políticas.

SECCIÓN 3: MECANISMO DE MONITOREO

Los Participantes tienen la intención de revisar periódicamente el progreso y los calendarios propuestos mutuamente, para completar cada una de las áreas de cooperación y las actividades realizadas bajo este Memorando.

SECCIÓN 4: PROVISIONES GENERALES

1. Este Memorando comienza inmediatamente después de la firma del mismo, por un periodo de dos (2) años, plazo que se puede prorrogar por decisión mutua de los Participantes, con sesenta (60) días de anticipación, a través del cruce de cartas.
2. **CONSULTAS:** Los Participantes tienen la intención de consultarse regularmente sobre la implementación de todas las acciones bajo este Memorando, para asegurar la efectividad continua y el beneficio mutuo de las decisiones bilaterales, iniciativas de seguridad y cumplimiento del Memorando. Los Participantes tienen la intención de emitir las directrices administrativas que correspondan solo después de consultarse mutuamente y tratar los asuntos.
3. **COSTOS:** Se espera que cada Participante sea responsable de sus propios costos incurridos en la implementación de este Memorando, salvo que se determine mutuamente por escrito entre los Participantes conforme a las leyes aplicables. Todas las actividades bajo este Memorando están sujetas a la disponibilidad de fondos apropiados y otros recursos. Los Participantes tienen la intención que la financiación de cualquier apoyo a esta cooperación conjunta, se hará constar en documentos separados.

Los Participantes reconocen que este Memorando no pretende ser un compromiso de financiación futura, personal u otros recursos. Nada en este Memorando pretende ser interpretado para obligar a los Participantes a cualquier gasto actual o futuro de fondos, antes, o en exceso, de la disponibilidad de asignaciones, ni este Memorando es destinado a obligar a los Participantes a gastar fondos para un propósito particular, incluso si los fondos están disponibles.

4. **LEGISLACION:** Los Participantes reafirman que todas las actividades bajo este Memorando deben llevarse a cabo de acuerdo con las leyes, regulaciones y tratados internacionales aplicables o acuerdos en los que los respectivos países son parte o participantes.
5. **CAMBIOS:** Los Participantes pueden cambiar al Memorando por decisión mutua, en cualquier momento, por escrito.
6. **SUSPENSIÓN UNILATERAL DE FORMA ANTICIPADA:** Un Participante puede interrumpir unilateralmente el Memorando de Cooperación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo, pero se espera que lo notifique al otro Participante con 90 días calendario de anticipación.
7. **LIMITACIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN.** Los Participantes, se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada, y usarse o divulgarse solamente si la otra parte lo autoriza expresamente por escrito.

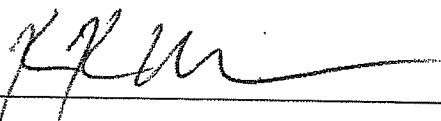
Los Participantes identifican la información obtenida conforme al presente Memorando, incluido en el Plan de Mitigación de Migración Irregular como información sensible, y como Asuntos de Seguridad Nacional.

8. **EXCLUSIÓN DE TERCEROS:** Este Memorando de Cooperación, representa un entendimiento entre los Participantes. No se pretende, y no debe interpretarse, que el mismo crea cualquier derecho o beneficio, sustantivo o procesal, exigible por ley o de otra manera, por cualquier tercero en contra de los Participantes, o los funcionarios, empleados, agentes u otros asociados, o personal de la misma.

SUJETO	FASE 1	FASE 2	FASE 3
FASE TITULO	Encuesta de sitio, operacional, Evaluar y comenzar todo, Operaciones de Apoyo	Asesoramiento e Investigación Operaciones; Tutoría sobre Detención y Remoción Operaciones	Evaluación de la operación para Extensiones o desmovilización
Proyectado Línea de tiempo	Aprobación de MOU + 1 a 29 días	Aprobación de MOU + 30 a 90 días	Aprobación de MOU + 91 a 120 días
CBP	Despliegue inicial de hasta 25 personal de CBP y equipo de apoyo para realizar evaluaciones e iniciar entrenamiento.	En el programa completo, Implementación de operativa CBP el que puede desplegar hasta 65 personal total.	Durante la desmovilización CBP, puede desplegar hasta 65 personas
ICE	Despliegue inicial de hasta 24 personal de ICE y equipo de apoyo para realizar evaluaciones e implementar iniciativas de capacitación.	En el programa completo implementación de ICE puede desplegar hasta 24 personal total.	Incluye ambos ICE Ejecución y eliminación Operaciones (ERO) y Seguridad nacional Personal de investigaciones (HSI)
DHS Personal total	49	89	Los números pueden variar, dependiendo del soporte específico que se requiera por quienes dirijan la operación.


Suscrito en la ciudad de Guatemala, el 27 de mayo del año 2019 en dos originales, en los idiomas inglés y español.

Por el Departamento de Seguridad Nacional
de los Estados Unidos de América



Kevin K. McAleenan
Secretario Interino de Seguridad Nacional

Por el Ministerio de Gobernación
de la República de
Guatemala



Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación